

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	"
Tres id.....	10	"

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — Art. 1.º del Código civil. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	"
Tres id.....	9	"

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 242.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de mayo último fueron prorrogados los plazos señalados por el Real decreto de 10 de abril anterior, para la recogida y entrega de los boletines del Censo electoral y para las restantes operaciones hasta la publicación del mismo.

Lo complejo y delicado de estas operaciones que en la práctica ofrecen, si han de ser debidamente realizadas, dificultades materiales que es preciso allanar, a fin de que tan importante y transcendental servicio resulte lo más perfecto posible, aconsejan una ampliación de los referidos plazos, que ha sido solicitada por elementos de la mayor parte de las provincias; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que el plazo para la distribución y recogida de los boletines del Censo electoral a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de abril anterior, se entienda ampliado hasta el día 1.º del próximo octubre.

2.º Que los restantes plazos que señala el mismo Real decreto se computen a partir del 1.º de octubre en la forma siguiente: Entrega de los boletines en las Oficinas provinciales de Estadística, hasta el día 6 de octubre; remisión de las listas a las Juntas municipales del Censo, el 20 de diciembre; exposición de las mismas, desde el 22 de diciembre

al 6 de enero; devolución de las listas no impugnadas, antes del 8 de enero; reunión de las Juntas municipales del Censo, desde el 18 al 20 de enero; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 21 de enero; sesiones de las Juntas provinciales del Censo, del 1.º al 3 de febrero; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 6 de abril; publicación del Censo electoral, antes del 10 de mayo de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1924. —Primo de Rivera— Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Velasco Martín, solicitando ampliar a 12.000 litros por segundo la concesión de 3.000 que del río Duero, en término de Villalba de Duero, le fué otorgada por Real orden de 30 de junio de 1922, con el fin de utilizarla como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica destinada a usos industriales:

Resultando que tramitado el expediente, fué inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 25 de junio de 1923, llamando a concurso de proyectos. Durante el plazo dado, sólo fué presentado uno por el peticionario, contra el cual ninguna reclamación obra en el expediente dentro del plazo dado al efecto, según anuncio inserto en el BOLETÍN, con fecha 8 de agosto siguiente:

Resultando que la División Hidráulica del Duero informa que el aprovechamiento de referencia no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona; y con éste se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que el Real decreto de 14 de junio de 1921 fué modificado por el de 10 de noviembre de 1922, y en consecuencia el plazo de sesenta y cinco años fijado en la condición 5.ª de la concesión, que ya disfruta el concesionario por la Real orden de 30 de junio de 1922 ya citada debe ser ampliado a setenta y cinco años al serle otorgada concesión para ampliación del aprovechamiento que disfruta:

Considerando que, por otra parte, vistos los antecedentes e informes que obran en el expediente, procede acceder a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a D. Joaquín Velasco concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Duero, en término de Villalba de Duero, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El caudal de 3.000 litros otorgado por Real orden de 30 de junio de 1922, se amplía a 12.000

2.ª Las obras de reforma de la cámara de agua de la casa de máquinas, únicas necesarias para captar el caudal de agua solicitado, serán las que figuran en el proyecto objeto de este expediente, firmado por el mismo peticionario con fecha 27 de abril de 1923.

3.ª Los plazos de ejecución de las obras, fijados en la condición 2.ª, se consideran ampliados en un año a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente orden.

4.ª A la ampliación solicitada le son aplicables las condiciones fijadas en la primitiva concesión, sustituyendo por setenta y cinco (75) años, el plazo de sesenta y cinco que establece la condición 5.ª la cual que-

dará toda ella modificada, de acuerdo con el Real decreto de 10 de noviembre de 1922.

5.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna por las modificaciones que en el régimen del río se originen con motivo de la construcción, conservación, reparación y explotación del pantano de la Cuerda del Pozo o de cualquier otro, que con fondos del Estado o subvencionado por el mismo se construya en lo sucesivo en la cuenca del Duero, aguas arriba de esta concesión.

6.ª El concesionario queda obligado al abono de cada canon que la Administración resuelva fijar para todos los interesados en la regulación con motivo de la construcción de alguno, algunos o todos de los pantanos indicados en la condición anterior.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1924. —El Director general, P. D., El Jefe de la Sección. P. A., E. Ballenilla.

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Alhama, provincia de Granada, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presen-

tarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir, a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen convenientes.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 8 por 100. (Real orden de 17 de junio de 1921).

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 28.953'05 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de pesetas 57.906'10 en otro caso (Certificación de Tesorería, 11 de agosto de 1924).

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Agrón, Alhama, Arenas del Rey, Cacán, Chimeneas, Fornes, Fatar, Fayena, Moraleda de Zafayona, Santa Cruz de Alhama o del Comercio, Ventas de Huelma, Ventas de Zumafaya.

Madrid 19 de agosto de 1924.—
El Director general, Arturo Forcat.
(De la Gaceta núm. 235.)

Gobierno Civil.

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Angel García Vedoya, Ingeniero de Caminos, domiciliado en Rioparaiso, solicita autorización para la instalación de una central eléctrica en término municipal de Villamartin de Villadiego y líneas de transporte y distribución a los pueblos de Rebolledo Traspeña, Fuenteodra, Humada, Ordejón de abajo, Ordejón de arriba, Congosto, Villavedón, Sandoval de la Reina, Rioparaiso, Palazuelos de Villadiego, Barrios de Villadiego y Villusto.

La energía que se solicita transformar en corriente eléctrica es la del salto de agua de las fuentes del «Cuadro», en término de Villamartin de Villadiego, concedido al solicitante por Real orden de 12 de diciembre del año último.

El peticionario manifiesta poseer autorización de los Ayuntamientos a que afecta el tendido de las líneas para hacerlo en los terrenos comunales y vías municipales, sin que estime necesario por ahora la imposición de servidumbre de paso de corriente sobre las fincas de propiedad

particular, por tener autorización de los propietarios interesados.

Fábrica.—El local donde se instalará el alternador forma la parte central del edificio, donde se halla el resto de la maquinaria que acciona el motor hidráulico.

Alternador.—Sistema conmutatriz de 75 kilovatios, directamente acoplado a la turbina «Pelton», que es el receptor del aprovechamiento hidráulico, suministrará corriente monofásica a 120 voltios y 50 periodos.

Cuadro de distribución.—En este cuadro se instalarán los aparatos de medida y seguridad que requieren esta clase de instalaciones.

Pararrayos.—Antes de la salida de la línea de la fábrica irán montados en serie los pararrayos de baja tensión, y el conductor de tierra irá adosado al muro por su parte exterior y unido a la plancha de tierra, de cobre, cubierta con carbón y enterrada a 1'50 metros de profundidad.

El trazado de las líneas puede verse en el plano del proyecto, donde se hallan acotadas las dimensiones parciales, siendo la longitud total de éstas de 31'650 metros. Los apoyos serán de madera de roble u olmo, de la longitud exigida, con un diámetro mínimo en la parte superior de 12 centímetros e irán enterrados 1'20 metros, yendo embreada la parte subterránea. La distancia entre apoyos será de 50 metros. Los aisladores serán probados a 20.000 voltios.

Los conductores serán de tres milímetros de diámetro, de acero galvanizado, excepto los cinco primeros kilómetros de la línea principal, que irán de cobre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos donde ha de hacerse la instalación.

Burgos 26 de agosto de 1924.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

D.^a Manuela Sobrado, vecina de Villacomparada de Rueda, Merindad de Castilla la Vieja, en representación de la razón social «Arriola y Churruca», propietaria de un aprovechamiento de aguas del río Nela, que se destina al suministro del alumbrado eléctrico a la villa de Villarcayo, solicita extender la línea eléctrica al inmediato pueblo de Bocos, acompañando a este efecto el correspondiente proyecto, solicitando además la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

La fuerza que se proyecta transportar son 140 kilovatios por medio de una conducción de sistema monofásica.

El conductor es un hilo de cobre de tres milímetros de diámetro que irá desnudo en una longitud de 1925 metros sobre terrenos dedicados al cultivo de propiedad particular, cuyos propietarios, dice el peticionario, le han autorizado para el paso de la línea, y 75 metros con hilo de cobre recubierto en el resto de la longitud de la línea que ha de cruzar terrenos de dominio público, tales como el cruce de la carretera de Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar, los pasos de los ríos Nela y Trema y un camino de servicio de acceso a las fincas en la entrada del pueblo de Bocos.

La línea irá apoyada en postes de las dimensiones reglamentarias, y en el cruce de estos pasos se garantiza debidamente la seguridad personal.

La estación transformadora se proyecta en un edificio aislado a la entrada del pueblo de Bocos.

La transformación de la fuerza de 2000 voltios a 120 se hará por medio de un transformador en baño de aceite con los correspondientes aparatos de protección.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde de Bocos.

Burgos 28 de agosto de 1924.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Cuentas municipales.

Por circulares de este Gobierno, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de abril y 20 de junio últimos, se recomendaba la presentación de las cuentas municipales del año 1923 a 1924, conforme a lo ordenado en las mismas, y como quiera que algunos Ayuntamientos no lo han verificado dentro del plazo señalado, se les previene que de no efectuarlo dentro del mes de septiembre próximo, se les impondrá a los respectivos Alcaldes la multa correspondiente; así como a los pocos que faltan de remitir las de años anteriores, que procurarán orillar todo entorpecimiento que se presente, a no ser que se justifiquen la imposibilidad de verificarlo, por encontrarse en algún Juzgado, sin que hayan sido devueltas.

Se advierte que todo pago ha de justificarse con la firma o recibo de los perceptores.

Burgos 28 de agosto de 1924.

EL GOBERNADOR

Antonio Horcada Mateo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales que componen las Juntas municipales del Censo electoral:

(Continuación).

Cubillo del Campo.

Presidente, D. Agapito Saldaña Navarro, Juez municipal; Vicepresidente, D. Victor Mena Martínez, Párroco; Secretario, D. Domingo Lozano Pérez, Secretario del Juzgado; Vocales propietarios, D. Remigio Saldaña Saldaña, Concejal; D. Angel Heras García, contribuyente, y don Tomás Saldaña Navarro, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Miguel Sáiz Cantón, ex-Juez; D. Alejandro Saldaña Mansilla, Concejal; D. Lucio Navarro González, contribuyente, y D. Mauricio Mansilla González, contribuyente.

Cubo de Bureba.

Presidente, D. Gabriel Alonso, Juez municipal; Vicepresidente, don Silverio Ruiz, Concejal; Secretario, D. Felipe Pérez Gordo, Maestro; Vocales propietarios, D. Pedro del Campo, Párroco, y D. Cándido Fernández, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Saturnino Ruiz, ex-Juez; D. Miguel Ruiz, Concejal; D. José López Peláez, Secretario del Juzgado; D.^a Escolástica España, Maestra, y D. Eulogio de la Fuente, contribuyente.

Cueva-Cardiel.

Presidente, D. Lucilo Contreras Arce, Juez municipal; Vicepresidente, D. Francisco Sáez Sáez, Concejal; Secretario, D. Amadeo Corral Pérez, Maestro; Vocales propietarios, don Santiago González Gómez, Párroco, y D. Florencio Sagredo López, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Toribio Calle Sáez, ex-Juez; D. Pedro Sagredo Solórzano, Concejal; D. Juan Sagredo López, Secretario del Juzgado, y D. Lupicinio Sáez Díez, contribuyente.

Cueva de Juarros.

Presidente, D. Celadonio Palacios, Juez municipal; Vicepresidente, don José Andrés, Retirado; Secretario, D. Agapito de la Iglesia, Maestro; Vocales propietarios, D. Alejandro Díez, párroco, y D. José Vicario, Concejal.

Vocales suplentes, D. Juan González, ex-Juez; D. Fernando Plasencia, Maestro; D. Faustino Cantón, párroco, y D. Juan Miguel Sáiz, Concejal.

La Cueva de Roa.

Presidente, D. Aquilino Cabornero Cabornero, Juez municipal; Vicepresidente, D. Feliciano Cabornero Carrascal, contribuyente; Secretario, D. Eladio Lorma Arranz, Maestro; Vocales propietarios, D. Ricardo Cardenal Moneo, párroco y D. Aquilino Cabornero Cazorro, Concejal.

Vocales suplentes, D. José Madrid.

gal Cabornero, ex Juez, D. Mamerto Cabornero Madrigal, Secretario del Juzgado, y D. Melchor Arranz Cabornero, Concejal.

Cuevas de Amaya.

Presidente, D. Melocio Martínez, Juez municipal; Vicepresidente, don Aniceto Escudero, Concejal; Secretario, D. Eleuterio Fernández, Maestro; Vocales propietarios, D. Antonio González, Párroco, y D. Aurelio García, industrial.

Vocales suplentes, D. Bruno García, ex Juez; D. Pedro González, Concejal, y D. Juan Pérez, Maestro.

Cuevas de San Clemente.

Presidente, D. Juan Caballero García, Juez municipal; Vicepresidente, D. Isaac Caballero Guñedo, Concejal; Secretario, D. José Burdeos Trabado, Maestro; Vocales propietarios, D. Pedro Peña Gete, Párroco, y D. Toribio Bueno Ibáñez, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Adrián Arribas Arribas, ex-Juez; D. Jerónimo González, Concejal; D. Fernando Ibáñez Alonso, Secretario del Juzgado, y D. Crispiniano Ibáñez, contribuyente.

Encío.

Presidente, D. Pedro Moriana Diez, Juez municipal; Vicepresidente, D. Pio López Bastida, Concejal; Secretario, D. Manuel Diez Martínez, Maestro; Vocal propietario, don Santos Busto Sáez, Párroco.

Vocales suplentes, D. Esteban Samaniego Ruiz, ex-Juez; D. Ignacio Arin Salazar, Concejal, y D. José Martín Gil, Maestro.

Escalada.

Presidente, D. Antonio Ruiz, Juez municipal; Vicepresidente, D. Tomás Montero, Concejal; Secretario, D. Lázaro Ruiz, Maestro; Vocales propietarios, D. Pedro Gómez, Párroco, y D. Fidel Gallo, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Juan Gómez, ex-Juez; D. Deogracias Alcalá de González, Concejal; D. Alfredo Gallo, Secretario del Juzgado; don Julio Pardo, Párroco, y D. Gonzalo Estébanez, contribuyente.

Espinosa de Cervera.

Presidente, D. Lucio Aragón Núñez, Juez municipal; Vicepresidente, D. Mariano Gil Conde, Concejal; Secretario, D. Ezequiel Carro Frías, Maestro; Vocales propietarios, don Ignacio Moro Aguado, Párroco, y D. Juan Nebreda Aragón, industrial.

Vocales suplentes, D. León Cuesta Gamarra, ex Juez; D. Mariano Hernando Abajo, Concejal; D. Antonio Nebreda Hernando, Secretario del Juzgado y D. Francisco Nebreda Núñez, industrial.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

D. Fernando del Castillo Ruiz, Administrador de Rentas públicas, Hago saber: Que por D. Felipe García Marroquin y D. José Díaz

Dulanto, vecinos del barrio de Ircio, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se ha solicitado la legitimación en propiedad de los siguientes terrenos pertenecientes a la Junta Administrativa de dicho barrio de Ircio.

Por D. Felipe García Marroquin: Una tierra de 20 áreas, y 16 centiáreas al pago de «Casareta», linda N. cava, S. camino, E. Eloy Hierro y O. Cástor Dulanto. Otra de 22 y 87, al pago del «Asestadero», linda N. cava, S. camino, E. Eloy Hierro y O. Julián Iñiguez.

Por D. José Díaz Dulanto: Otra al pago de «Casareta», de 20 y seis, linda N. cava, S. camino, E. Celestino Ortiz y O. Ricardo Durana. Otra de 22 y 87, al pago del «Asestadero», linda N. cava, S. camino, E. Julián Iñiguez y O. Esteban D. Sarralde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 25 de agosto de 1924.— Fernando del Castillo.

D. Fernando del Castillo Ruiz, Administrador de Rentas Públicas,

Hago saber: Que por D. Cástor Dulanto Silanes y D. Fabián Barahona Busto, vecinos del barrio de Ircio, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se ha solicitado la legitimación en propiedad de los siguientes terrenos pertenecientes a los propios de la Junta administrativa de dicho barrio de Ircio.

Por D. Fabián Barahona Busto: Una tierra al pago de «Casareta», de 20 áreas y 16 centiáreas, que linda N. cava, S. camino, E. Esteban Díaz Sarralde y O. Jorge Gabanes. Otra de 22 y 87, al pago del «Asestadero», que linda N. cava, S. camino, este Jorge Gabanes y O. Cástor Dulanto.

Por D. Cástor Dulanto Silanes: Una tierra al pago de «Casareta», de 20 áreas y 16 centiáreas, que linda N. cava, S. camino, E. Felipe García y O. camino. Otra de 22 y 87, al pago del Asestadero, linda N. cava, S. camino, E. Fabián Barahona y O. Eloy Hierro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 26 de agosto de 1924.— Fernando del Castillo.

D. Fernando del Castillo Ruiz, Administrador de Rentas públicas,

Hago saber: Que por D. Jorge Gabanes Díaz y D. Julián Iñiguez Fernández, vecinos del barrio de Ircio, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se ha solicitado la legitimación en propiedad de los siguientes terrenos pertenecientes a la Junta Administrativa de dicho barrio de Ircio.

Por D. Jorge Gabanes Díaz: Una

tierra al pago de «Casareta», de cabida de 20 áreas y 16 centiáreas, linda N. cava, S. camino, E. Fabián Barahona y O. Celestino Ortiz. Otra al pago del «Asestadero», de 22 y 87, linda N. cava, S. camino, E. Ricardo Durana y O. Fabián Barahona.

Por D. Julián Iñiguez Fernández: Una tierra al pago de «Casareta», de 20 áreas y 16 centiáreas, linda N. cava, S. camino, E. cava y O. Esteban Sarralde. Otra al pago del «Asestadero», de 22 y 87, linda norte cava, S. camino, E. Felipe García y O. José Díaz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 27 de agosto de 1924.— Fernando del Castillo.

Se hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia que, precisamente el día 31 del mes actual, deben remitir a esta Administración, debidamente relacionadas, todas las bajas que hayan sido presentadas durante el corriente mes, debiendo prevenirles que si no lo verifican en dicho día les serán exigidas las responsabilidades reglamentarias.

Burgos 27 de agosto de 1924.— El Administrador de Rentas públicas, Fernando del Castillo.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Debiendo celebrarse la apertura de las clases escolares de primera enseñanza en las Escuelas nacionales de esta provincia el día 1.º del próximo mes de septiembre, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales del ramo, se servirán dar cuenta a esta Inspección, de los Maestros de sus respectivos términos municipales que no se presenten en la fecha indicada a desempeñar sus cargos, expresando las causas que lo motiven.

Encarezco y espero el más exacto cumplimiento en el importante servicio que se les encomienda, advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán exigidas con todo rigor las responsabilidades consiguientes a los contraventores de lo ordenado en esta circular.

Burgos 27 de agosto de 1924.— El Inspector Jefe, Julio Saldafia Alonso.

Previdencias judiciales

Salas de los Infantes.

Requeritoria.

Tamayo González, (Francisco) domiciliado últimamente en Contreras, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, a fin de notificarle el auto de su proce-

samiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto de un cordero.

Salas de los Infantes 27 de agosto de 1924.—Ignacio Ortiz.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Licenciado D. Francisco Javier Torros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido por D. Manuel González Bárcena, labrador y vecino del Ayuntamiento de Cantabrana, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que destituyó al González en el cargo de Secretario propietario del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, que venía desempeñando, se ha dictado providencia con fecha de ayer, acordando se publique en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de haberse interpuesto el aludido recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración. Y para que tenga lugar dicha inserción, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de agosto de 1924.—Ante mí.—El Secretario, P. H., Victor Dorao.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó proceder a la subasta para la construcción de una alcantarilla en la calle de la Alhóndiga, que enlace con la de la calle de la Avenida de T. Arbaizar y termine en el edificio del Colegio de la Sagrada Familia, bajo el presupuesto y pliego de condiciones y memorias que figuran en el expediente obrante en la Secretaría municipal de este Excmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas destinadas al público. La subasta tendrá lugar al día siguiente transcurridos que sean los veinte de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que por medio del presente se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el vigente Estatuto municipal.

Miranda de Ebro 26 de agosto de 1924.—El Alcalde, Vicente Urbina.

Alcaldía de Villaescusa del Butrón.

Según participa a esta Alcaldía el vecino de esta villa, Zacarías Marquina López, el día 3 del actual desapareció de su domicilio conyugal, a las cinco de la tarde, D.ª Gregoria Saiz López, llevándose consigo varias prendas, la cual es de las señas siguientes: estatura

regular, de 57 años de edad, color bueno y ojos pardos.

Por tanto, ruego a la Guardia civil y demás agentes de la autoridad, procedan a su busca, y, caso de ser habida, la pongan a disposición de referida Alcaldía, para ser entregada a su esposo, D. Zacarías Marquina López, que la reclama.

Villaescusa del Butrón 16 de agosto de 1924.—El Alcalde, Cándido Gordo.

Alcaldía de Hacinas.

Celebrándose en esta villa en los días 13, 14 y 15 de septiembre próximo las fiestas de su patrona Santa Lucía, a cuya romería acude un considerable número de personas, y con el fin de evitar que se cometan abusos por los introductores de carnes y otros géneros con destino al consumo público, durante los expresados días de fiestas, el Ayuntamiento, en virtud de las facultades que se le confieren por las disposiciones vigentes, ha acordado, y creído convenientemente adoptar, entre otras, las medidas siguientes.

1.ª Que por cuantas personas se conduzcan a esta villa, su casco y radio, en los días de las expresadas fiestas, reses vivas de cualquier clase para sacrificarlas con destino al consumo público, las presentarán a su llegada a esta población para el registro y adeudo correspondiente en el sitio que se señalará al efecto, sin cuyo requisito no se permitirá la expendición de sus carnes.

2.ª Que por ningún concepto se permite ni consiente la introducción en esta villa, su casco y radio, durante los días de dichas fiestas, de carnes muertas y asadas de ninguna clase ni procedencia, así como tampoco guisadas ni condimentadas de cualquiera clase ni forma, para evitar que puedan ser nocivas ni perjudiciales al ser expandidas y consumidas.

3.ª Los introductores y expendedores de vinos y otros líquidos y géneros para su venta, antes de proceder a ella obtendrán previamente la oportuna licencia de la autoridad local correspondiente, sin cuyos requisitos no podrán efectuarlo, para de este modo evitar abusos.

4.ª Los infractores de las disposiciones acordadas, y que se dejan descritas, incurrirán en la multa que les será impuesta con arreglo a las facultades que confiere el Estatuto municipal vigente, quedando sujetos a las mismas, en la parte que les sea referente, los vecinos de esta villa, las cuales se harán públicas por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento general.

Hacinas 25 de agosto de 1924.—El Alcalde, Moisés Rojo.

Alcaldía de Miraveche.

Formadas las listas de los individuos con derecho electoral para la designación de los Vocales electos

de las Comisiones de evaluación, con arreglo a lo determinado en el artículo 492 del Estatuto municipal, se exponen al público por término de tres días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Pasados éstos, en el primer domingo próximo se procederá a la elección de los vocales que serán seis para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros, y tres para la parte personal, vecinos éstos, no pudiendo ser vocales electos los Concejales del Ayuntamiento; la cual se verificará en la sala de sesiones, desde las nueve a las trece horas del día en que corresponda, como se deja dicho.

Miraveche 25 de agosto de 1924.—El Alcalde, Filiberto González.

Alcaldía de Los Altos.

A los diez días siguientes en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al siguiente hábil y ante la Comisión permanente, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, a la una de su tarde, el arriendo en pública subasta, para el actual ejercicio económico, de 1924-25 del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y el concurso por medio de gestor para el de carnes frescas y saladas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de peseta, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito correspondiente.

El arrendatario y gestor, dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique la aprobación de la subasta prestarán fianza conforme se indica en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Altos 23 de agosto de 1924.—El Alcalde, Emilio Fernández.

Alcaldía de Valdezate.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 481 y siguientes del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes;

Parte real.—D. Pedro Domínguez Para, mayor contribuyente por riqueza rústica, con residencia en esta villa; D. Benito Ponce de León Martín, mayor contribuyente por riqueza urbana, con residencia en esta villa; D. Trifón Burgos, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero, y D. Eloy Fernández de Velasco, mayor contribuyente por contribución industrial.

Parte personal.—Parroquia única de Nuestra Señora de la Asunción:

D. Daniel Esteban Esteban, Cura ecónomo; D. Felicitísimo Ponce de León Guzmán, contribuyente por riqueza rústica, vecino de esta villa; D. Casto Martín Cano, contribuyente por riqueza urbana, vecino de esta villa, y D. Mariano González Iglesias, contribuyente por industrial, vecino de esta villa.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamación que deberán formularse en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Valdezate 23 de agosto de 1924.—El Alcalde, Federico Yuste.

Alcaldía de Valluércanes.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado disfrutará también del sueldo de 5.250 pesetas, que por igualas le satisfarán los vecinos de este pueblo.

Los que deseen aspirar para el desempeño de dicha plaza, lo harán en el término de treinta días, presentando sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de documentos justificativos de poseer el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, sin cuyos documentos no se admitirá ninguna.

Valluércanes 20 de agosto de 1924.—El Alcalde, Víctor Cerezo.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Por hallarse desempeñada interinamente, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular, con el sueldo anual de 295 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

El agraciado puede contratar las igualas con 140 vecinos, que satisfacen 88 litros de trigo por vecino y 4'625 litros por cada cabeza de ganado, en número de 220 a 240.

El que desee solicitar dicha plaza, lo efectuará en el término de treinta días, en papel de a peseta y exhibirá el título correspondiente.

Cilleruelo de abajo 18 de agosto de 1924.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Por defunción del que la venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Inspector municipal de higiene pecuaria y carnes, dotadas con el haber anual de 365 pesetas cada una o sea 730 las dos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado puede contratar con los vecinos de esta villa para la asistencia de sus ganados, en número de 220 a 240, que satisfacen 27'750 litros de trigo por cabeza al año en el mes de septiembre.

El que desee solicitar dichas plazas lo efectuará en el término de

treinta días, en papel de a peseta, y exhibirá el título correspondiente.

Cilleruelo de abajo 18 de agosto de 1924.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de este término, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser de buena vida y costumbres y reunir las condiciones que exige el artículo 2 del Reglamento de 3 de noviembre de 1849, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villaescusa de Roa 17 de agosto de 1924.—El Alcalde, Perfecto González.

Noticias particulares

¡LABRADORES!

Se aproxima la siembra de los cereales y pronto tendréis necesidad de efectuar vuestras compras de SUPERFOSFATO DE CAL y demás primeras materias; así que os recordamos nuestra casa como la más importante en esta región para la venta de dichos abonos, y que tenemos la seguridad es bien conocida de todo el consumidor, por el esmero y escrupulosidad con que venimos sirviendo, sin que hasta la fecha hayamos dado lugar a queja alguna, ni por la calidad, ni por la presentación, siempre en sacos completamente nuevos, no obstante que sólo en esta provincia de Burgos vendemos más de OCHENTA MIL SACOS.

La antigua SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, de Bilbao, es, como decimos, bien conocida de todos, y podemos hacer precios como ninguno, así que recomendamos no dejen de consultar nuestros precios, para servir directamente desde la fábrica a las estaciones de destino que se nos indiquen.

Todas las consultas deben dirigirse a

FELIPE IBAÑEZ
Huerto del Rey, 15.—BURGOS.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.